

c) La concesión y revocación, en su caso, del título-licencia de las agencias de viajes con sede social en la ciudad de Melilla, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones de concesión de título-licencia y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en la ciudad de Melilla de agencias de viajes con sede social fuera del territorio de la ciudad, se presentarán ante la Consejería las certificaciones correspondientes de título-licencia y de constitución de fianza.

d) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30ª de la Constitución, y en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

e) Autorizar la licencia de funcionamiento de los establecimientos de las empresas y actividades turísticas y fijar la clasificación, y cuando proceda la reclasificación, de los establecimientos de las empresas turísticas, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Inspeccionar las empresas y actividades turísticas, vigilando el estado de las instalaciones, las condiciones de prestaciones de los servicios y el trato dispensado a la clientela turística; vigilar el cumplimiento de cuanto se disponga en materia de precios; sustanciar las reclamaciones que puedan formularse en materia de empresas y actividades turísticas e imponer5 sanciones a las mismas.

g) Otorgar el título o licencia de agencia de información turística, llevar el registro local de las mismas, su tutela y la imposición de sanciones.

h) Autorizar, controlar y tutelar las entidades de fomento de turismo locales, así como su actividad promocional.

i) Hostelería y restauración.

3.4.- AREA DE TRANSPORTES:

a) Comprenderá el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas, siendo de la Consejería de Medio Ambiente el resto de atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local.

b) Tramitará los asuntos referidos con el fomento del transporte aéreo y marítimo de la ciudad, inclui-

dos su interconexión con otros medios de transporte, que le fueran encomendados expresamente en cada caso por el Consejo de Gobierno, en el marco de las políticas que éste adopte al respecto y con el alcance que, asimismo, determine. Tendrá, igualmente, plena capacidad y competencia para proponer medidas e iniciativas a dicho Consejo, para la mejora del transporte.

c) Dichas encomiendas se referirán preferentemente a actuaciones que solo impliquen relaciones con el sector privado. El Consejo de Gobierno se reserva, en todo caso, la decisión sobre atribución de aquellas actuaciones que, afectando especialmente a la ciudad de Melilla, conlleven relaciones con la Administración del Estado, dado el carácter de competencia exclusiva de aquéllas según el artículo 149 de la Constitución.

4.- CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Aplicación, preparación y ejecución de la política del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de organización administrativa, administración del personal de la Ciudad, procedimientos e inspección de servicios y coordinación administrativa entre las diferentes Consejería.

4.1.- ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

a) Suscribir Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia.

b) Canalizar las demandas ciudadanas y de los empleados públicos en materias atribuidas a esta Consejería.

c) La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad Autónoma.

d) Determinar la política y gestión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma.

4.2.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS:

a) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad.

b) Las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de to-